



Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Comité Electoral Universitario

RESOLUCIÓN N° 036-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 22 de julio de 2024

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión Continuada del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac del día 15 de julio de 2024 y otros que forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 27348, que tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, normas constitucional concordante con el Artículo 8° de la ley 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

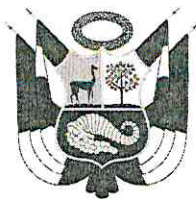
Que, conforme a lo prescrito en el Art. 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral (...); en concordancia con el Art. 56° del Estatuto de la UNAMBA, aprobado por Resolución N° 001-2020-AU-UNAMBA de fecha 06 de febrero del 2020;

Que, por Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA de fecha 04 de marzo del 2024; los miembros de la Asamblea Universitaria conforman el Comité Electoral Universitario, por un periodo de un año, el mismo que está integrado por los Docentes Ordinarios de las tres categorías y estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Docentes Principales, Dr. Justo Juan Viza Astulli (presidente), Dr. Ecler Mamami Vilca y Dr. Mauricio Raúl Escalante Cárdenas; Docente Asociados, Mg. Liliam Roció Bárcena Rodríguez y Dr. Yavell Adhemir Barrionuevo Inca Roca; Docente Auxiliar, Mg. José Carlos Vilca Narváez y estudiantes Briguith Saavedra Carrión, Evelyn Katherine Aroni Borda y Frank Espinoza Ortiz;

Que, en el Art. 62° del Estatuto de la UNAMBA, prescribe el Comité Electoral Universitario es presidido por el docente principal con mayor votación en la Asamblea Universitaria; cuenta con un vicepresidente, un secretario, un fiscal y cinco vocales, los cuales son elegidos entre ellos;

Que, conforme el Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral, habiéndose desarrollado la jornada electoral con total normalidad y teniendo los resultados mediante las actas de escrutinio de la **Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE** del día viernes 12 de julio de 2024, advirtiéndose la participación en el proceso electoral con más del 60% de docentes ordinarios y más del 40% de estudiantes matriculados, cumpliendo la formalidad que establece la Ley Universitaria 30220 y el Reglamento de Elecciones de la UNAMBA 2024, además se tiene el informe N°0193-2024-SUNEDU-URGT-LAAP de fecha 14 de junio de 2024 donde se precisa las fechas de mandato de poder de los encargados interinos hasta el 31 de julio de 2024 (en su considerando 18), dicha fecha con fines de transferencia de gestión y registro de firmas. Por tanto, la fecha de vigencia de las nuevas autoridades y representantes de los órganos de gobierno es desde el 01 de agosto de 2024 en adelante y conforme los periodos que regula la Ley Universitaria 30220 como el Estatuto. Para ello es necesario apreciar que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAMBA, confieren al Comité Electoral Universitario la autonomía para el desarrollar y dirigir el proceso electoral, dicha autonomía tiene que estar sujeta a lo establecido en la Ley Universitaria, tal es el caso que dicha norma desde su vigencia establece de forma expresa **que quien brinda transparencia a los procesos electorales universitarios es la ONPE**, siendo la participación de dicho órgano fundamental al establecer la transparencia del proceso electoral, sin su participación las elecciones





Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Comité Electoral Universitario

RESOLUCIÓN N° 036-2024- CEU -UNAMBA

Tamburco, 22 de julio de 2024
carecerían de dicha protección amparada por ley. Para ello se tiene el artículo 188 de la Constitución Política que establece las facultades de la ONPE, así como sus normas de desarrollo constitucional y el artículo 72 de la Ley Universitaria que a la letra señala: **La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica**, existiendo el marco normativo, la ONPE para buscar la transparencia electoral establecida por ley utilizó la herramienta VENP ONPE para realizar las elecciones, teniendo acreditada la intervención de la ONPE, se tiene constancia de la transparencia del proceso electoral con los resultados de las elecciones. Existiendo un trabajo evidenciado de la señora Milagros Elena Arizaga Gavino, realizando la coordinación permanente con el Comité Electoral durante todas las fechas del cronograma electoral aprobado y su participación el día de las elecciones, brindando un soporte fundamental para el bienestar de la comunidad universitaria, que sufrió varios procesos electorales fallidos.

Que, para dar cumplimiento a lo manifestado precedentemente y dada la importancia que el caso amerita, se ha convocado mediante citación N°004-2024-CEU-UNAMBA para el día 15 de julio del 2024 a la Sesión Continuada del Comité Electoral, donde se aprobó por unanimidad expresar el reconocimiento y felicitación a la señora Milagros Elena Arizaga Gavino, en su condición de Gestor de la ORC ONPE Abancay.

Estando expuesto, en uso de sus atribuciones y autonomía universitaria que le confiere el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27348 de Creación de la UNAMBA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Estatuto Universitario, Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA y en uso de sus atribuciones el Comité Electoral universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expresar el **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN** a la señora **Milagros Elena Arizaga Gavino**, en su condición de Gestor de la ORC ONPE Abancay por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, el presente reconocimiento mediante la Oficina Regional de Coordinación (ORC) de la ONPE Abancay.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
CU
Rectorado
ONPE
Miembros del CEU
Áreas Académicas
Administración Interna
OTI
Imagen inst.
E-Archiv

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Mg. José Carlos Vilca Narváez
SECRETARIO DE CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURÍMAC

Dr. Justo Juan Viza Astullí
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Bill Alan Del Castillo Merma
ABOGADO
ICAA: 1000 ICAC: 8125
Reg. Fede: 001